Serie 1000

Compilado y adaptado por: ***CARLOS ALBERTO GIRALDO GALLÓN***

Revisión y corrección: ***COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA***
DELEGACIÓN EN COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SOCORRO
DIRECCIÓN NACIONAL DE SOCORRISMO

ÍNDICE

		Pág.
	PREFACIO	5
	INTRODUCCIÓN	7
1.	**ASPECTOS GENERALES**	
1.1.	Origen de la Cruz Roja	9
1.2.	Principios Fundamentales	9
1.3.	Convenios de Ginebra y Protocolos Adicionales (DIH)	11
1.4.	Emblema de la Cruz Roja	12
1.5.	Organización Internacional	15
1.5.1.	Componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja	16
1.6.	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana	18

Cruz Roja Colombiana
Dirección Nacional de Protección
Dirección Nacional de Socorro

PREFACIO

Es deber de todo Estado sin importar su sistema de Gobierno, defender los "Derechos Humanos", base fundamental de la convivencia social. Esta ha sido víctima de actos y hechos atroces que perjudican a la Población inerme e inocente, razón por la cual nuestra legislación consagra el principio de la "supremacía de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos" por encima de sus propios preceptos jurídicos ello facilita la intervención de nuestros organismos humanitarios en el cumplimiento de su misión principal, cual es la de "asistencia humanitaria que consagra el deber de recoger y asistir a heridos y enfermos, atenuar, aliviar o evitar las consecuencias del conflicto armado y colocarle límites para proteger a todo ser humano". Esta misión está contenida en el artículo 3 común a los convenios de Ginebra de 1949, el protocolo II de 1977 adicional a estos convenios relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter Internacional y las reglas del Derecho Internacional Humanitario mencionados en el artículo 214 de nuestra Constitución nacional.

Con el fin de establecer nuestro ámbito operacional se hace necesario la creación de normas y procedimientos en situaciones de conflicto armado no Internacional, razón por la cual me permito presentar el presente Manual de Seguridad en Operaciones, extendiendo mi reconocimiento a todo el personal de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja que con su labor hacen posible el desarrollo de nuestra acción humanitaria en todo el Territorio Nacional.

Guillermo Rueda Montaña
Presidente
Cruz Roja Colombiana

INTRODUCCIÓN

Esta compilación de textos correspondiente a las normas básicas sobre el Derecho Internacional Humanitario y los procedimientos a tener en cuenta en situaciones de conflicto no internacional, relacionados con la atención de desastres, pretende aportar los elementos necesarios para invitar a la reflexión, no sólo institucional, sino también de cada uno de los actores en las acciones que se cumplen en el ejercicio del objetivo humanitario de la Cruz Roja.

La misión de la Cruz Roja nos invita a preservar en todo tiempo la aplicación de los Principios Fundamentales y el establecimiento de un entendimiento entre los pueblos, a través de este, una paz duradera.

Más cuando el ejercicio del mantenimiento de la paz entre los pueblos o en una población, no es factible por sus propias circunstancias, es allí y solo allí. donde se ve la verdadera aplicación del respeto por el ser humano y el logro de la proyección institucional que se ha tenido en tiempo de paz.

La razón de ser una institución de carácter humanitario, que propugna por la mitigación del dolor y el sufrimiento humano, no es solamente un objetivo sino una forma de vida en la cotidianidad de cada uno de sus integrantes.

El cumplimiento de nuestro propio mandato, aunado a los garantías que sólo se logran a través del sano ejercicio de éste, es la mayor prenda de seguridad del respeto a nuestra independencia en el desempeño de la función humanitaria, principio y fin del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

El respeto del Estado y de la sociedad civil se logra con el conocimiento. Por ende, la difusión de nuestra misión, los principios y el cumplimiento diario, son el mayor acuerdo entre las partes para la seguridad del personal, los elementos y equipos de socorro.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. ORIGEN DE LA CRUZ ROJA

Desde 1863 fue creada la Cruz Roja con el propósito de atender a las víctimas de la guerra. Durante la batalla de Solferino, Henry Dunant (su fundador), un industrial nacido en Ginebra, se impresionó al ver millares de heridos de los distintos ejércitos en conflicto, reunió médicos y mujeres de Castiglione y dirigió personalmente la asistencia a las víctimas a causa de ello (atendiendo en un hospital improvisado en una iglesia). Posteriormente escribió su experiencia en un libro titulado «Un recuerdo de Solferino», en donde plantea la creación de Sociedades de Socorro en todos los países, con el fin de atender a las víctimas de la guerra sin ninguna discriminación. Asimismo propone el establecimiento de tratados o códigos de respeto por la vida aún en situaciones de confrontación.

De su primer planteamiento nació la Cruz Roja, primero en Ginebra-Suiza (Comité Internacional) y luego en distintos países especialmente de Europa y Norteamérica, las cuales dieron origen en 1919 a la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, denominada hoy en día Federación Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, que hoy integran cerca de 160 Sociedades con más de 250 millones de voluntarios.

El símbolo escogido para la Cruz Roja pretendió honrar la nacionalidad del fundador, invirtiendo los colores de la bandera Suiza (una cruz blanca sobre fondo rojo).

1.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

HUMANIDAD

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la

persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre los pueblos.

IMPARCIALIDAD

No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

NEUTRALIDAD

Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

INDEPENDENCIA

El Movimiento es independiente. Auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

VOLUNTARIADO

Es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

UNIDAD

En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

UNIVERSALIDAD

El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal[1].

[1] CICR. "Los Principios Fundamentales del movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja", Ginebra, marzo, 1990.

1.3. CONVENIOS DE GINEBRA Y PROTOCOLOS ADICIONALES (DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - DIH)

Del segundo planteamiento (donde propone el establecimiento de unos tratados o códigos de respeto por la vida aún en situaciones de confrontación) de Henry Dunant surgió el Primer Convenio de Ginebra (1864) que recopilaba normas de aplicación temporal para convertirlas en reglas de comportamiento permanente de protección a los militares heridos en los campos de batalla. Este Convenio fue el inicio del Derecho Internacional Humanitario (DIH.) moderno, expresado además, en el Segundo Convenio de Protección a los náufragos, heridos y enfermos en batallas navales, el Tercer Convenio de Protección a prisioneros de guerra y el Cuarto Convenio de Protección a la población civil. Todos ellos revisados y ratificados en 1949.

Considerando que los conflictos armados no sólo tienen carácter internacional sino que también surgen en el interior de los países, se desarrollaron dos Protocolos Adicionales a los Convenios que precisan el campo de acción Humanitaria dentro de los Estados soberanos en el caso de guerras de liberación o de guerras civiles.

El Comité Internacional de la Cruz Roja ha actuado siempre, con la aprobación de los Estados, como guardián y promotor del DIH. Estos Convenios resultan siendo hermanos y han nacido paralelos al desarrollo de la Cruz Roja Internacional. Por tal motivo sólo se reconoce una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja cuando el estado del cual hace parte, suscribe los Convenios.

Normas fundamentales del Derecho Internacional Humanitario aplicado en los conflictos armados

* Las personas fuera de combate y quienes no participen directamente en las hostilidades tienen derecho a que se les respete la vida y la integridad física y moral. Serán protegidas y tratadas, en toda circunstancia, con humanidad, sin ninguna distinción de carácter desfavorable.

* Está prohibido matar o herir a un adversario que se rinda o que esté fuera de combate.

* Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos por la Parte en conflicto que los tenga en su poder. Esta protección se extiende, asimismo,

al personal sanitario, a los establecimientos, a los medios de transporte y al material sanitario. El emblema de la Cruz Roja es el signo de esta protección y ha de ser siempre respetado.

* Los combatientes capturados y las personas civiles que estén bajo la autoridad de la Parte adversa tienen derecho a que se les respete la vida, la dignidad, los derechos personales y las convicciones. Serán protegidos contra todo acto de violencia y de represalias. Tendrán derecho a intercambiar noticias con sus familiares y a recibir socorro.

* Cada persona se beneficiará de las garantías judiciales fundamentales. A nadie se considerará responsable de un acto que no haya cometido. Nadie será sometido a la tortura física o mental, ni a castigos corporales, o a tratos crueles o degradantes.

* Las Partes en conflicto y los miembros de sus fuerzas armadas no tienen un derecho ilimitado por lo que respecta a la elección de los métodos y de los medios de guerra. Se prohibe emplear armas o métodos de guerra que puedan causar pérdidas inútiles o sufrimientos excesivos.

* Las Partes en conflicto harán siempre la distinción entre la población civil y los bienes civiles. Ni la población civil, como tal, ni las personas civiles serán objeto de ataques; éstos estarán dirigidos sólo contra los objetivos militares[2].

1.4. EMBLEMA DE LA CRUZ ROJA

En 1863 una Conferencia Internacional, celebrada en Ginebra para estudiar la manera de suplir las insuficiencia de los servicios sanitarios de los ejércitos en campaña, aprueba la cruz roja sobre fondo blanco como signo distintivo de las Sociedades de Socorro a los militares heridos (las futuras Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja).

[2] CICR. Liga de Sociedades de la Cruz Roja "Normas Fundamentales del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados",Ginebra, 1979.

Con la aprobación del Primer Convenio de Ginebra en 1864; se reconoce la cruz roja sobre fondo blanco como signo distintivo de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas. Pero en 1876 durante la guerra de oriente, que asola los Balcanes, el Imperio Otomano decide utilizar la media luna roja sobre fondo blanco en vez de la cruz roja. Egipto adoptará después el mismo emblema; el Imperio Persa escogerá el león y el sol rojos sobre fondo blanco. Esos Estados harán reservas a los Convenios y, por último, esos signos de excepción serán reconocidos en los Convenios de 1929.

El artículo 38 del Primer Convenio de Ginebra de 1949 confirma los emblemas de la cruz roja, de la media luna roja o del león y sol rojos sobre fondo blanco como signos protectores de los servicios sanitarios de los ejércitos. Excluye, pues, la utilización de otros signos de excepción que no sean la media luna roja y el león y sol rojos.

Para 1980 la República Islámica de Irán renuncia a utilizar el león y sol rojos para adoptar la media luna roja. En 1982 la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja aprueba como emblema la cruz roja y la media luna roja sobre fondo blanco.

USOS DEL SÍMBOLO

Protector:

Esta es una significación esencial: En tiempo de conflicto, el emblema es la manifestación visible de la protección que confieren los Convenios de Ginebra. Señala a los combatientes, que el personal (voluntarios de las Sociedades Nacionales, servicio sanitario, delegados del CICR, etc.), las unidades (hospitales, puestos de socorro, etc.) o los medios de transporte sanitarios (por vía terrestre, acuática o aérea) están protegidos por los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

El emblema usado a título protector debe provocar en los combatientes, un reflejo de abstención de respeto. Por ello, debe ser de grandes dimensiones.

En tiempo de paz las UNIDADES SANITARIAS (hospitales, puestos de primeros auxilios, etc.) y los MEDIOS DE TRANSPORTE DE LAS SOCIEDADES

NACIONALES (por vía terrestre, acuática o aérea), cuyo empleo sanitario en caso de conflicto armado ya está determinado, pueden ser señalados con el emblema protector, y ello ya en tiempo de paz, si las autoridades dan su asenso.

En tiempo de conflicto el SERVICIO SANITARIO DE LAS FUERZAS ARMADAS, las SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA Y LA MEDIA LUNA ROJA, debidamente reconocidas y autorizadas por su Gobierno para auxiliar a los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, pueden utilizar el emblema con fines de protección. Únicamente la parte de su personal y su material que presta auxilio en tiempo de guerra al servicio sanitario oficial, siempre que ese personal y ese material cumplan las mismas funciones y únicamente esas funciones, estén sometidas a las leyes y reglamentos militares.

Los HOSPITALES CIVILES reconocidos como tales por el Estado están autorizados a ostentar el emblema con fines de protección. Todas las UNIDADES SANITARIAS CIVILES (hospitales, puestos de primeros auxilios, etc.) reconocidas y autorizadas por las autoridades competentes (solamente por los Estados Partes en el Protocolo I). Y finalmente otras SOCIEDADES DE SOCORRO VOLUNTARIAS, con las mismas condiciones que las Sociedades Nacionales (reconocimiento y autorización del Gobierno, únicamente el personal y el material destinados exclusivamente a los servicios sanitarios, sumisión a las leyes y reglamentos militares).

Indicativo:

El emblema sirve, en este caso, para indicar (principalmente en tiempo de paz) que una persona o un objeto tiene vínculo con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, sea concretamente con una Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, sea con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja o con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Sus dimensiones deben ser entonces más pequeñas. El emblema recuerda también que esas instituciones trabajan de conformidad con los Principios Fundamentales del Movimiento, así pues, es también un símbolo de: HUMANIDAD, IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD, INDEPENDENCIA, VOLUNTARIADO, UNIDAD y UNIVERSALIDAD.

En tiempo de paz, en primer lugar, las SOCIEDADES DE LA CRUZ ROJA o de la MEDIA LUNA ROJA, están autorizadas a utilizar el emblema de conformidad

con las legislaciones nacionales que determinan las reglas para el uso indicativo del emblema, así como el Reglamento de 1991 sobre el uso del emblema por la Sociedades Nacionales, aprobado por el Movimiento. Al utilizar el emblema, las Sociedades Nacionales se comprometen a realizar únicamente actividades conformes con los Principios Fundamentales, es decir a prestar asistencia benévola e imparcial a personas que sufren.

Las Sociedades Nacionales también pueden utilizar el emblema para sus celebraciones o sus campañas de colectas de fondos, según las condiciones que se definen en el artículo 23, párrafo 1 y 2 del Reglamento sobre el uso del emblema por las Sociedades Nacionales. Pueden asociarse a estos actos o campañas, otras entidades (empresas comerciales, otras organizaciones), pero con condiciones bastantes restrictivas (art. 23, párr. 3, arts. 24 y 25 del Reglamento sobre el uso del emblema).

Las AMBULANCIAS Y PUESTOS DE SOCORRO administrados por terceros también pueden ostentar el emblema a título indicativo en tiempo de paz únicamente, a condición de que este de acuerdo con la legislación nacional, si la Sociedad Nacional lo ha autorizado expresamente y si esos puestos de socorro están exclusivamente reservados a la asistencia gratuita[3].

1.5. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

La Cruz Roja es actualmente un Movimiento mundial que tiene millones de miembros de todas las razas, de todas las religiones y de todas las condiciones sociales, unidos por los mismos ideales humanitarios. Sin embargo, cuando habla de la «Cruz Roja Internacional», esta noción es a menudo vaga para la gente. De hecho con esta expresión se designa al conjunto de los componentes del Movimiento fundado hace más de un siglo por Henry Dunant: El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), órgano fundador; las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y por último la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La amplitud que ha adquirido el Movimiento desde su fundación requiere, estructuras, órganos de coordinación, así como bases legales y jurídicas. Y, si se quiere que este

[3] CICR. Plegable "El Emblema", Ginebra, octubre, 1993

edificio pueda tener eficacia en la duración, es útil que sus estructuras y sus textos de referencia sean a veces readaptados teniendo en cuenta la evolución del mundo.

Hasta 1928 la Cruz Roja Internacional no había sentido la necesidad de tener Estatutos. Las resoluciones de la Conferencia Internacional constitutiva de 1863 y de las conferencias siguientes hacían parcialmente sus veces la coordinación corría a cargo del CICR. La fundación de la liga (hoy Federación Internacional), en 1919, modificó la situación y se hizo, a partir de entonces, puntualizar las atribuciones de los diversos órganos del movimiento. Este objetivo se alcanzó con la aprobación de los estatutos en 1928. Además, se instituyó un órgano nuevo, la Comisión Permanente de la Cruz Roja Internacional, para preparar las Coferencias internacionales y para coordinar los esfuerzos del CICR y de la federación. Los estatutos de 1928 son, en cierto modo, una fotografía de lo que era desde 1919 y de lo sigue siendo esencialmente la Cruz Roja Internacional.

1.5.1. COMPONENTES DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y LA MEDIA LUNA ROJA

Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Actualmente existe una Sociedad Nacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en casi todos los países.

Pueden afiliarse todos, y los servicios se suministran siguiendo únicamente el criterio de la necesidad.

Las actividades de las Sociedades Nacionales son tan variadas como los países en que se encuentran. Abarcan los socorros de urgencia, los servicios sanitarios y la asistencia social a individuos y comunidades, cursos de socorrismo para el público, formación de personal de enfermería, programas de sangre y programas de juventud.

En tiempo de guerra, las Sociedades actúan como auxiliares de los servicios médicos militares, aportan cuidados a los militares enfermos y heridos, ayudan a los prisioneros, a los refugiados y a los civiles internados. Las Sociedades deben cumplir condiciones rigurosas para conseguir el reconocimiento nacional por parte del CICR y poder ser miembros de la Federación. Entre estas condiciones figura el respeto de los principios básicos de la Cruz Roja, que son humanidad, imparcialidad y neutralidad. Deben también

ser reconocidas por sus gobiernos como sociedades de carácter voluntario y auxiliares de los poderes públicas.

Comité Internacional de la Cruz Roja

Es una institución privada, independiente y apolítica. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) actúa como un intermediario neutral en problemas humanitarios durante conflictos internacionales, guerras civiles y disturbios internos. Proporciona protección y asistencia tanto a las víctimas militares como civiles, a los prisioneros de guerra y a los detenidos civiles, a los heridos de la guerra y a las poblaciones civiles en territorios ocupados o enemigos. Visita también a los detenidos políticos.

La función del CICR durante los conflictos está definida en los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en sus Protocolos Adicionales. El Comité, que promueve estos tratados internacionales, se esfuerza por su ampliación y difusión mundial.

Federación de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Federación Internacional de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Su objetivo: prevenir y aliviar los sufrimientos humanos mediante las actividades de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, contribuyendo así a la Paz.

- La Federación fomenta la creación y el desarrollo de Sociedades Nacionales en todos los países del mundo.
- Asesora y ayuda a las Sociedades Nacionales a desarrollar sus servicios para la comunidad.
- Organiza y coordina operaciones internacionales de socorro a las víctimas de desastres naturales, lanzando a menudo llamamientos mundiales de ayuda. Promueve también la adopción de planes nacionales de preparación en previsión de desastres.

La Federación es el órgano permanente de enlace entre las Sociedades nacionales y actúa como su portavoz y representante a nivel internacional.

1.6. SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

ORIGEN Y NATURALEZA INSTITUCIONAL

En 1899 se desarrolló en Colombia la guerra de los Mil días. Los Doctores, Samper, Buendia, Montoya y Machado, organizaron una ambulancia donde prestaron sus servicios bajo el emblema de la Cruz Roja.

En 1915 se fundó la Cruz Roja Colombiana por iniciativa del Doctor Adriano Perdomo. La cual fue reconocida en 1922 por el Comité Internacional de la Cruz Roja, entrando a formar parte del movimiento internacional.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana está reconocida oficialmente por el Gobierno de la República de Colombia, que le otorgó Personería Jurídica, por medio de Resoluciones del 22 de febrero de 1916, 6 de Noviembre de 1928 y la Resolución No. 11792 del 12 de Agosto de 1988, emanadas de los Ministerios de Gobierno y Salud, respectivamente. Es auxiliar del Servicio de Sanidad del Ejército, en virtud del Decreto No. 313 del 10 de Marzo de 1922. Además la ley 142 de 1937 confirmó su reconocimiento oficial como Institución Nacional de Asistencia Pública y como auxiliar del Ejército y le fijaron derechos y deberes, los que fueron ampliados y confirmados por la Ley 49 de 1948, con sus Decretos reglamentarios y, especialmente, por medio de la Ley 2a. de 1964. Además, la Ley 46 de 1988 que crea el Sistema Nacional para la Prevención de Desastres y las normas adicionales aplicables a entidades de esta naturaleza.

MISIÓN DE LA CRUZ ROJA

"La Cruz Roja Colombiana reafirma solemnemente su dedicación a los principios fundamentales del movimiento, a su misión humanitaria y sus funciones estatutarias, con miras a prevenir y aliviar el sufrimiento humano, contribuyendo así al mantenimiento y al fomento de la paz en Colombia y en el mundo"[4].

FILOSOFÍA HUMANITARIA (PRINCIPIO DE HUMANIDAD)

"La Cruz Roja, a la que ha dado nacimiento la preocupación, de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza, bajo su aspecto

[4] CRUZ ROJA COLOMBIANA. "Plan Estratégico 1991 - 2000", Santafé de Bogotá D.C., junio, 1991.

internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana, favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre los pueblos"[5].

ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana como entidad federativa tiene una organización compuesta de tres niveles:

a) Un nivel Central, representado por la Dirección Nacional (en Santafé de Bogotá D.C.), constituido por los siguientes órganos rectores: La Convención Nacional; el Comité Ejecutivo; la Junta Nacional de Presidentes y la Presidencia Nacional.

b) Un nivel Seccional, conformado por 32 Comités Departamentales.

c) Un nivel Regional, compuesto por 9 regionales integradas en razón de su proximidad, la afinidad cultural, homogeneidad de problemas, situaciones por atender, las facilidades de comunicación y logística.

PROGRAMAS BÁSICOS

Protección:

De las poblaciones afectadas por conflictos armados, conmociones interiores u otras formas de violencia, por medio de la capacitación y aplicación del Derecho Internacional Humanitario y los Principios de la Cruz Roja e, igualmente, desarrollando programas de atención a las víctimas de estos sucesos, en lo que corresponde a las Sociedades de la Cruz Roja, en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Asistencia:

A las víctimas de catástrofes, organizando y ejecutando acciones de socorro en el territorio nacional y fuera de él, así como promoviendo en la comunidad actividades tendientes a prevenir o mitigar desastres.

[5] Ibidem. .

Salud y Bienestar Social:

Por medio de actividades y servicios de Atención en Salud, dentro del ámbito de Seguridad Social Nacional, entendiendo salud como «el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedades», propendiendo así al bienestar social y desarrollo de la comunidad, mediante acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, en conformidad con la definición de Salud, de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Educación:

De los grupos voluntarios y de la comunidad en general, por medio de actividades de educación formal y no formal en todos los niveles educativos, inculcando siempre principios de solidaridad humana.

Desarrollo:

Entendido como acciones encaminadas a incrementar la capacidad de la Institución para el cumplimiento de su misión y para afirmarse como un factor de progreso de las comunidades que sirve, efectuando programas de bienestar comunitario.

Colaboración:

Con el Gobierno en todos sus niveles, nacional, departamental y municipal, mantendrá estrechas relaciones de cooperación y mutuo apoyo, en su condición de entidad colaboradora del Estado en acciones humanitarias, de conformidad con las leyes vigentes.

Con la Federación de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), para estimular la amistad entre los pueblos, el progreso de las Naciones y la protección de la vida y la salud, teniendo como objetivo final la paz entre los hombres.

Con todas las Instituciones análogas con las cuales se comparte el principio de solidaridad moral, procurando sostener con ellas una estrecha relación, en beneficio de los grupos más vulnerables de la población en particular y de la sociedad civil en en general[6].

[6] CRUZ ROJA COLOMBIANA "Estatutos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, Santafé de Bogotá D.C, febrero, 1996.